Bahía Málaga (Valle del Cauca), 07 de junio de 2024

Señores:
FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901048853-1
Representante Legal: **CARLOS ANDRES RUIZ PARRA.**
Dirección: KR 5 # 33 - 37 BR PORVENIR
Correo: gerencia@ferreindustrialdelvalle.com
Teléfono: 3744887 – 3216667507
Cali – Valle del Cauca

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 055-ARC-CBNL02-2024**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 *"Mínima Cuantía",* Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Jefe de Administración encargada de las funciones del Comando de la Base Naval ARC "Málaga" debidamente nombrada mediante orden administrativa No.002 del 24 de febrero de 2024 expedida por el Comando de la Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No.4130 del 16 junio del 2022 modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el oferente **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.072-ARC-CBNL02-2024, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE GASES Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A y la Oferta Económica presentada el 30 de mayo de 2024, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 055-ARC-CBNL02-2024

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", se denominará BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
CONTRATISTA	FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.
NIT o CC	901048853-1
TIPO DE PERSONA	JURIDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	KR 5 # 33 - 37 BR PORVENIR
TELÉFONO	3744887 – 3216667507
E-MAIL	gerencia@ferreindustrialdelvalle.com
CIUDAD	Cali - Valle del Cauca
No. DE CUENTA	164254500
BANCO	BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
TITULAR	FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 9224 del 10 de enero de 2024.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR A COMPROMETER
115 BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA".	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Nación	10	CSF	$ 2.142.000,00
115 BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA".	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$15.599.459,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$ 7.910.000,00
119 COLEGIO NAVAL BAHIA MÁLAGA.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	16	CSF	$ 615.000,00
121 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$ 1.200.000,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Nación	10	CSF	$ 367.200,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$ 13.334.748,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-004-002 PROCUCYOS METALICOS ELABORADOS (ECEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).	Nación	10	CSF	$ 74.832,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nación	10	CSF	$ 345.200,00
138 BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 24.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$ 2.500.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Nación	10	CSF	$ 178.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$ 1.977.000,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	16	CSF	$ 1.559.800,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA.	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.	Nación	16	CSF	$ 175.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Nación	10	CSF	$ 546.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	Nación	10	CSF	$ 10.244.000,00
TOTAL					**$ 58.768.239,00**

OBJETO

ADQUISICIÓN DE GASES Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio deberá ser prestado, en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado por el principal, así mismo los servicios contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02-FSUPA-GFENP-COLNAVAL	BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA" (LOCALIZADA A 24 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA).	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM

2	BIM24 - BIM23 - GAULA - GRUPA	DIRECCIÓN CALLE 8 NO 3-25 AV. PORTUARIA ANTIGUA (ZONA FRANCA. BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA).	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM
3.	GAMPA	JUANCHACO - LADRILLEROS (LOCALIZADA A 20 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA).	GANPA	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 58.768.239,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
115 BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA".	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	$ 2.142.000,00
115 BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA".	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$15.599.459,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 7.910.000,00
119 COLEGIO NAVAL BAHIA MÁLAGA.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 615.000,00
121 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 1.200.000,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	$ 367.200,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 13.334.748,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-004-002 PROCUCYOS METALICOS ELABORADOS (ECEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).	$ 74.832,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO.	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 345.200,00
138 BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 24.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 2.500.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	$ 178.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 1.977.000,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 1.559.800,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA.	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.	$ 175.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	$ 546.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS.	$ 10.244.000,00
TOTAL		**$ 58.768.239,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de agosto de 2024 y/o hasta agotar recursos,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Criterios de aceptación del contrato.
3. Riesgos del contrato.
4. Comunicaciones.

5. Cronograma entrega de los bienes.

Lo anterior hará parte integral del contrato (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien.

ORDEN DE SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO PARA ENTREGA
Pedidos de más de $50.000.000,00 M/CTE	Cuarenta (40) días calendario para entrega
Pedido de más de $20.000.000,00 M/CTE	Veinticinco (25) días calendario para entrega
Pedido hasta $10.000.000,00 M/CTE	Quince (15) días calendario para entrega

GARANTÍAS

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA", NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	Deberán garantizar la calidad de servicio, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) Meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

	- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

FORMA DE PAGO	La Base Naval Logística No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, mensuales contra entrega de los servicios, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval Logística No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de servicios cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO:

#$15-01-04-004;XXX-ARC-CBNL02-023;dilan.moreno@armada.mil.co#$
Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;XXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Logística No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a

	contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS YOTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantíasentre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **S2 FRANCO CASTRO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No.1128059949, quien se desempeña como SG-SST CIYEP, y /o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dichos SUPERVISORES además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de juliode 2015, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopciónde medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que leimparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdocon las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de procedera ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen lamodificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de laspartes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE delos hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El

	SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTA Y SANCIONES	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a. MULTAS.** **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás

responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

1. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

2. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS”

	de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete La Base Naval ARC "MALAGA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – La Base Naval ARC "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyesde Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presentecontratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales dedenuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval Logística No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato esextranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTAdebidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesióntotal o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que elcedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación

	alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedaddel juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato quese celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de laEntidad Estatal.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR OCASO FORTUITO	No será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o pérdida de los bienes y elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional. **3.** Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven. **4.** Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega del bien objeto del contrato. **5.** Suministrar los bienes, elementos o insumos necesarios para el desarrollo

del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, nuevos, sellados, originales y por ninguna circunstancia remanufacturados, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional.

6. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. Pérdidas o Daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA”

7. Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

8. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato.

9. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato.

10. Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas.

11. No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la ejecución no podrá sobre pasar el valor del contrato de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y en el pliego de condiciones.

15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, en la propuesta.

16. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato.

17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

18. El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.

19. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto. del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

20. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

21. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

22. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.

23. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará

	el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **24.** Facturación: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$. **25.** CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones

	deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.072-ARC-CBNL02-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía",* del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la página del SECOP II, se entiende que el CONTRATISTA queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA".

CFLADM CATALINA CALDERÓN CIFUENTES	TNLADM FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MENDOZ
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	**JEFE DE ADQUISICIONES**
TK ORTIZ BARBOSA JOHN ANSONY	S1 ROJAS PINO GUSTAVO ADOLFO
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	**EVALUADOR TÉCNICO – ECONÓMICO**
OPS NELCY HERRERA JARAMILLO	MA2LAA MORENO ORTEGÓN DILAN
EVALUADOR JURIDICO	**EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02**

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	CILINDROS DE GAS PROPANO * DE 77 LIBRAS (35 KILOS)	CILINDRO POR 77 LIBRAS (35 KILOS)	1	180.000
2	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	BOTELLA OXIGENO INDUSTRIAL GASEOSO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: PUREZA: 99.0% AL 99.5% ESTADO FÍSICO: GAS COMPRIMIDO OLOR Y COLOR: INODORO, SIN COLOR E INSÍPIDO FAMILIA QUÍMICA: GAS OXIDANTE, COMBURENTE. EMPAQUE: CILINDRO ACERO INCONSÚTIL COLOR: VERDE OSCURO PANTHONE 343U CONTENIDO: 6.5 M3 CAPACIDAD: 40-43 LITROS DE AGUA PRESIÓN INTERNA DEL CILINDRO: 150 BAR, 2200 PSI APROXIMADAMENTE. VÁLVULA: CGA – 540.	BOTELLA X 120 LIBRAS	1	750.000
3	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	BOTELLA INDUSTRIAL AGA MIX 25: LA MEZCLA PARA SOLDADURA ES UNA MEZCLA GASEOSA COMPUESTA POR ARGÓN Y DIÓXIDO DE CARBONO, A CONDICIONES NORMALES SE ENCUENTRA EN ESTADO GASEOSO, ES INCOLORA E INODORA Y COMERCIALMENTE SE DISTRIBUYE EN CILINDROS DE ALTA PRESIÓN. COMPONENTES: ARGÓN A 1650 PSI Y DIÓXIDO DE CARBONO A 550 PSI * PRESIÓN DE LLENADO 2200 PSI * CILINDRO VERDE CLARO EN LA PARTE SUPERIOR Y GRIS EN * ENVASE * VÁLVULA * ETIQUETADO * VÁLVULA CGA 580 * VÁLVULA LIMPIA Y FUNCIONAL. * DIÓXIDO DE CARBONO A UN 99.9% DE PUREZA Y ARGÓN A UN 99.9% DE PUREZA.	BOTELLA X 120 LIBRAS	1	850.000

4	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	BOTELLA INDUSTRIAL ARGÓN GRADO 5.0: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: * PUREZA 99.999% * CONTENIDO DE IMPUREZAS MAX. 10 PPM * ESPECIFICACIONES PUREZA: < 3 PPM O2, < 3 PPM H20, < 5 PPM NITRÓGENO, < 1 PPM CO2, < 1 PPM THC (HIDROCARBUROS TOTALES) * ESTADO GAS COMPRIMIDO * TIPO DE EMPAQUE CILINDRO ACERO CARBÓN * TAMAÑO DEL CILINDRO 23 CM DIÁMETRO X 140 CM ALTURA * CONTENIDO 6.5 M3 * CAPACIDAD 43 LTS DE AGUA * PRESIÓN DE CILINDRO 2200 PSI * VÁLVULA NORMA CGA 580	BOTELLA X 120 LIBRAS	1	720.000
5	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	BOTELLA INDUSTRIAL ACETILENO HIDROCARBURO AMPLIAMENTE USADO EN LAS SOLDADURAS OXICOMBUSTIBLE, CORTE, BRAZING Y CALENTAMIENTO. PRODUCE LA LLAMA MÁS CALIENTE Y CONCENTRADA DE TODOS LOS GASES COMBUSTIBLES INDUSTRIALES. CARACTERISTICAS: - PUREZA: 99.0% AL 99.5% - Con válvula standard para mercado local. - Estado Gas Comprimido. - Fondo cóncavo. - Pintada según normativa UNE-EN 1089. - INCLUYE carga de gas - Punto de ebullición: -85°C - Punto de fusión: -81°C - Solubilidad en agua, g/100 ml a 20°C: 0.127 - Presión de vapor, kPa a 20°C: 4460 - Densidad relativa de vapor (aire = 1): 0.907 - Temperatura de autoignición: 305° C	BOTELLA X 120 LIBRAS	1	650.000

6	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	BOTELLA INDUSTRIAL NITROGENO CARACTERISTICAS: - PUREZA: 99.0% AL 99.5% - Presión de trabajo: 200 bars. - Con válvula standard para mercado español. - Estado Gas Comprimido. - Fondo cóncavo. - Incluye tulipa de protección. - Pintada según normativa UNE-EN 1089. - INCLUYE carga de gas -- Pertenece a la familia de los gases inertes. - En condiciones atmosféricas es un gas, incoloro, insípido e inodoro. - Punto de ebullición: -196ºC - Punto de fusión: -210ºC - Densidad relativa =0.97 (aire=1) - Dimensiones de la botella:1630 mm. x 230 mm. - Peso del envase lleno: 86 kg - Capacidad en Litros de Agua: 50 L - Capacidad en m3 de gas: 9,4 m3 - Presión máxima: 200 kg/cm2	BOTELLA X 120 LIBRAS	1	850.000
7	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE MO029 30 LIBRAS	CILINDRO POR 30 LIBRAS	1	1.200.000
8	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE R141B 30 LIBRAS	CILINDRO POR 30 LIBRAS	1	220.000
9	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE R600A 30 1 KILO	CILINDRO POR 30 LIBRAS	1	310.000
10	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Refrigerante 404A ST x 24 LBS	CILINDRO POR 24 LIBRAS	1	380.000
11	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Refrigerante 507 ST x 25 LBS	CILINDRO POR 25 LIBRAS	1	390.000
12	A-02-02-01-003-003 PRODUCTO DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Gas Butano Para Soldar Tubería En Cobre	CILINDRO POR 453 GRAMOS/ 16 ONZAS	1	80.000
13	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE R410A, FORANE 410A, PURON, ECOFLUOR R410, GENETRON R410A O AZ-20	CILINDRO POR 25 LIBRAS	1	345.000
14	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE PLANTA PERKINS ELC	GALON	1	95.000

15	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE R22 X 30 LBS CUERPO Y OJIVA DE COLOR VERDE (RAL 6018), CON LA ETIQUETA INDICATIVA DEL PRODUCTO.	CILINDRO POR 30 LIBRAS	1	945.000
16	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE R134A, TETRAFLUORETHANE CAS 811-97-2 FOR HVAC	CILINDRO POR 30 LIBRAS	1	470.000
17	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	RECARGA BOTELLA NITROGENO X 6,5 MT3	UNIDAD	1	155.000
18	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	RECARGA BOTELLA NITROGENO 10 MTC X3000	UNIDAD	1	155.000
19	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	RECARGA BOTELLA NITROGENO 8 MTC X3000	UNIDAD	1	155.000

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA".

CFLADM CATALINA CALDERÓN CIFUENTES	TNLADM FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MENDOZ
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	**JEFE DE ADQUISICIONES**
TK ORTIZ BARBOSA JOHN ANSONY	S1 ROJAS PINO GUSTAVO ADOLFO
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	**EVALUADOR TÉCNICO – ECONÓMICO**
OPS NELCY HERRERA JARAMILLO	MA2LAA MORENO ORTEGÓN DILAN
EVALUADOR JURIDICO	**EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02**